| 9            | Bombres dol Envisor                   | Fecha    | Valor Liquidativo | 1015         | September 2 de Canada         | Fecha    | Valor Liquidativo |
|--------------|---------------------------------------|----------|-------------------|--------------|-------------------------------|----------|-------------------|
| E 22         | אמתום מבו נמועם                       |          |                   | E101         |                               | 1512     | era la cina       |
| ES0138976032 | SOLBANK DINERO, FIAMM                 | 22/05/95 | 111.971           | ES0184275032 | VITALDINERO, FIAMM            | 31/07/95 | 110.679           |
| ES0175205030 | SUPERFONDO SANTANDER, FIAMM           | 10/11/87 | 216.943           | ES0184918037 | ZARADINER, FLAMM              | 98/90/60 | 219.142           |
| ES0172210033 | SUPERFONDO SANTANDER MONETARIO, FIANS | 15/07/93 | 128.617           | ES0184925032 | ZARAGOZANO DIMERO, FIANM      | 02/04/92 | 146,692           |
| ESD179201035 | TIBESIFOND, FIAMM                     | 17/10/91 | 160.441           | ES0110179035 | ARGENTARIA PROPIEDAD, FII     | 21/02/95 | 1.050             |
| ES0179407038 | TOP CASH, FIAMM                       | 21/03/91 | 165.406           | ES0114079033 | BANIF FONDO INMOBILIARIO, FII | 21/02/95 | 109,950           |
| ES0181074032 | UNIFOND DINERO, FIAMM                 | 13/10/92 | 141.722           | ES0175443037 | SECURFONDO INMOBILIARIO, FII  | 21/02/95 | 10.289            |
| ES0115097034 | URGUIJO DINERO, FIAMM                 | 21/01/87 | 313.043           | ES0175444035 | SEGURFONDO INVERSION, FII     | 21/02/95 | 11.174            |
| ES0166987034 | ES0166987034 URQUIJO MONETARIO, FIAMM | 96/90/50 | 103.189           |              |                               |          |                   |
| ES0166989030 | URGUIJO TESORERIA, FIAMM              | 18/04/95 | 11.302            | ,            |                               |          |                   |

6704 ORDEN de 20 de marzo de 1997 sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicus.

Con fecha 31 de diciembre de 1996, se publicó en el Boletín Oficial del Estado» la Orden de 26 de diciembre de 1996 por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Comunidad Autónoma que en ella se citan.

En su apartado primero.c) se concede la delegación al Principado de Asturias para los términos municipales reseñados en su solicitud, figurando entre ellos el de Oviedo.

El Ayuntamiento de Oviedo acordó en Pleno revocar la delegación en funciones de gestión y recaudación de los tributos existentes con el Principado de Asturias, con efectos desde el 1 de enero de 1997, por lo que procede excluirlo de la relación de términos municipales contenida en el citado apartado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerdo:

Único.—Excluir de la relación de Ayuntamientos correspondiente al Principado de Asturias, contenida en el apartado c) de la disposición primera de la Orden de 26 de diciembre de 1996, al Ayuntamiento de Oviedo.

## Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos desde el día 1 de enero de 1997

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1997.

## DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

## 6705

RESOLUCIÓN de 11 marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1997.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Direc-